



**RESOLUCIÓN N° 018**  
**(26 DE ABRIL DE 2023)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE Y REGLAMENTA LA TARIFA DE CORTE Y RECONEXION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA – BOYACÁ”.**

El presidente del Consejo de Administración de la Empresa Solidaria de Servicios Públicos de Chinavita E.S.P. EMSOCHINAVITA E.S.P.”, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en la Ley 142 de 1994, Decreto 302 de 200, Resolución CRA 943 de 2021, demás normas conexas y complementarias y,

**CONSIDERANDO**

Que en el inciso 1°, artículo 96 de la Ley 142 de 1994, se establecen otros cobros tarifarios, indicando que “Quienes presten servicios públicos domiciliarios podrán cobrar un cargo por concepto de conexión y reinstalación, para la recuperación de los costos en que incurra”.

Que según lo establecido en el artículo 140 ley 142, es un deber del operador del servicio de la Empresa Solidaria de Servicios Públicos de Chinavita E.S.P. EMSOCHINAVITA E.S.P., suspender el suministro del servicio de acueducto cuando hayan transcurrido tres (3) periodos de facturación sucesivos en los que el usuario no haya efectuado el pago del servicio o las causales que señale el artículo mencionado.

Que la Resolución CRA 943 de 2021, establece el cargo por la suspensión, corte, reinstalación y reconexión del servicio público domiciliario de acueducto.

Que conforme a la Sentencia T-318 de 2018, emanada por la Corte Constitucional, es obligatorio para entidades prestadoras de servicio de acueducto verificar, antes de la suspensión de servicio por mora, que no habite en el predio población en estado de vulnerabilidad o debilidad manifiesta.

Que la jurisprudencia previamente anunciada precisa la finalidad de la suspensión del servicio, indicando que la misma persigue tres finalidades constitucionales:

- a. Garantizar la prestación del servicio público a los demás usuarios.
- b. Concertar el deber de solidaridad, que es un principio fundamental del estado.
- c. Evitar que los propietarios, no usuarios de los bienes sean asaltados en su buena fe, por arrendatarios o tenedores incumplidos en sus deberes contractuales.

Que para dar continuidad en la prestación del servicio de acueducto en el Municipio de Chinavita y garantizar la estabilidad económica de la empresa EMSOCHINAVITA E.S.P., El consejo de administración se reunió en asamblea extraordinaria el día 27 de Abril del año 2023, Acta N. 3 y tomando en cuenta las tarifas establecidas en el Municipio de Chinavita de energía eléctrica y gas natural, se determinó por unanimidad la imposición de tarifas de corte y reconexión para a los usuarios que tienen la obligación de realizar el recaudo mensual de las facturas generadas por la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de la Empresa Solidaria de Servicios Públicos de Chinavita EMSOCHINAVITA E.S.P., Operador en el sector urbano del Municipio de Chinavita Boyacá.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Fijar la tarifa de corte y reconexión para el servicio de acueducto prestado por la Empresa Solidaria de Servicios Públicos de Chinavita E.S.P.



EMSOCHINAVITA E.S.P. en el municipio de Chinavita – Boyacá, de acuerdo a lo establecido en la Resolución CRA 943 de 2021, de la siguiente manera:

- Corte: 1.4% del salario mínimo mensual legal vigente.
- Reconexión: 1.2% del salario mínimo mensual vigente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El consejo de administración acuerda establecer las siguientes tarifas en la vigencia actual, las cuales se actualizarán cada año según los incrementos salariales de cada vigencia.

- Corte: 1.0% del salario mínimo mensual legal vigente.
- Reconexión: 1.0% del salario mínimo mensual vigente.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, para que se restablezca el servicio de acueducto, luego del corte, no habrá lugar al cobro de cargos por una nueva conexión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se establece que, para el restablecimiento del servicio de acueducto, en caso de corte, el interesado deberá cumplir con las solicitudes nuevas y pagar las deudas pendientes que a nombre este se encuentre y las del respectivo inmueble, así como las sanciones pecuniarias, intereses moratorios de ley y las tarifas de reinstalación.

**ARTÍCULO TERCERO: Causal de corte:** Se dará lugar al corte del servicio de acueducto, en los casos en que el usuario incumpla con el pago de la factura hasta por tres (3) periodos, salvo que exista reclamación o recurso interpuesto y la reincidencia de esta conducta en un periodo de dos (2) años, dará lugar al corte del servicio, de conformidad con el numeral 1 artículo 26 decreto 302 del 2000.

**ARTICULO CUARTO: Reconexión del servicio:** Se debe realizar a más tardar dentro de dos (2) días hábiles siguientes al pago debidamente acreditado ante la Empresa, según lo establecido en el inciso 2°, artículo 32 del Decreto 302 del año 2000.

**ARTÍCULO QUNTO. De la destinación:** Los recursos que se generen por estos cargos serán utilizados para garantizar la prestación de los servicios de la Empresa Solidaria de Servicios Públicos de Chinavita, EMSOCHINAVITA E.S.P.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO.** Publíquese la presente Resolución en la Cartelera de la Empresa, la página web y demás medios con los que cuente la Empresa.

**ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Chinavita – Boyacá, a los 26 días del mes de abril de 2023.

  
**FIYER ALEXANDER URREGO BEJARANO**  
Presidente EMSOCHINAVITA ESP.

  
**ALEJANDRO ARTURO VELÁSQUEZ VELEZ**  
Secretario CONSEJO DE ADMINISTRACION  
EMSOCHINAVITA E.S.P

Proyectado por:  
YAKELIN SUAREZ APONTE  
Gerente EMSOCHINAVITA ESP.

Dirección: Carrera 4 N° 2-05 Chinavita-Boyacá. Número Celular: 3185804061. Correo electrónico:  
[emsochinavita\\_esp@yahoo.com](mailto:emsochinavita_esp@yahoo.com)